



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

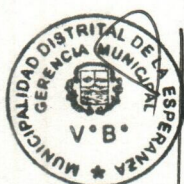


QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-C7AF875A

FE DE ERRATAS DE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0410-2026-MDE DE FECHA 04 DE MAYO DE 2026

La Esperanza, 13 de julio del 2026



VISTO;

La Resolución de Alcaldía N° 0410-2026-MDE; Informe N° 001289-2026-MDE-ALD-GM-OGA-OA; Informe Legal N° 000449-2026- MDE-ALD-GM-OGAJ; proveído N° 003044-MDE-ALD-GM, sobre la rectificación del Cuarto Considerando de la Resolución de Alcaldía N° 0410-2026-MDE, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos del Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1 y 2 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N.° 27444 (en adelante TUO de la LPAG), establece "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión." y "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto originar;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0410-2026-MDE, de fecha 04 de mayo del 2026, en su Cuarto Considerando se indica lo siguiente:

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2025-MDE, suscrito con fecha 28 de noviembre de 2025, LA Municipalidad Distrital de la Esperanza, contrató al Consorcio Arévalo, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DE LA HUP. MANUEL AREVALO II ETAPA, DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, con CUI N° 2633814, por el monto de S/ 10,278,540.70 (Diez millones doscientos setenta y ocho mil Quinientos cuarenta con 70/100 Soles) incluye IGV y por un plazo de 90 días calendarios.

Que, es preciso tener en cuenta el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece la posibilidad de que los actos de las autoridades administrativas sean susceptibles de revisión por parte de la administración. Esto se configura como un mecanismo de control administrativo de las actuaciones de la propia entidad administrativa;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General establece tres vías a través de las cuales la administración puede revisar sus propios actos: a) La rectificación de errores, mediante la cual se enmiendan errores materiales o aritméticos que no alteren el contenido de la decisión. b) La nulidad de oficio, por la que se revisan actos administrativos que contienen vicios desde el momento de su emisión. c) La renovación por la que, en circunstancias sobrevinientes, se revisan actos emitidos originalmente de manera válida;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

FE DE ERRATAS DE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0410-2026-MDE DE FECHA 04 DE MAYO DE 2026

Que, mediante Informe N° 001289-2026-MDE-ALD-GM-OGA-OA, de fecha 25 de junio de 2026, la Oficina General de Abastecimiento solicita la rectificación del **Cuarto Considerando** de la Resolución de Alcaldía N° 0410-2026-MDE, de fecha 04 de mayo de 2026, sobre la aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DE LA HUP. MANUEL ARÉVALO II ETAPA, DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", con CUI N° 2633814; debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

DEBE DECIR:

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2025-MDE, suscrito con fecha 28 de noviembre de 2025, la Municipalidad Distrital de La Esperanza, contrató al Consorcio Arévalo, para la ejecución de la obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DE LA HUP. MANUEL AREVALO II ETAPA, DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**", con CUI N° 2633814, por el monto de S/ 10'278,540.70 (Diez millones doscientos setenta y ocho mil Quinientos cuarenta con 70/100 Soles) incluye IGV y por un plazo de 240 días calendarios.

Que, mediante Informe Legal N° 000449-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ, de fecha 07 de julio de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que mediante acto resolutivo se emita una Fe de Erratas, a fin de rectificar el Cuarto Considerando de la Resolución de Alcaldía N° 410-2026-MDE;

Que, mediante Proveído N° 003044-2026-MDE-ALD-GM, de fecha 07 de julio de 2026, la Gerencia Municipal, solicita proyectar la rectificación del Cuarto Considerando de la Resolución de Alcaldía N° 0410-2026-MDE, de fecha 04 de mayo de 2026, en mérito al Informe legal N° 000449-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ;

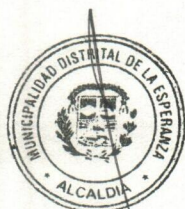
El Artículo 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, faculta al alcalde a dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material incurrido en el Cuarto Considerando de la Resolución de Alcaldía N° 0410-2026-MDE-, de fecha 04 de Mayo de 2026, debiendo ser la correcta redacción conforme al siguiente detalle:

DICE:

Que mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2025-MDE, suscrito con fecha 28 de noviembre de 2025, LA Municipalidad Distrital de la Esperanza, contrató al Consorcio Arévalo, para la ejecución de la obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DE LA HUP. MANUEL AREVALO II ETAPA, DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**", con CUI N° 2633814, por el monto de S/ 10'278,540.70 (Diez millones doscientos setenta y ocho mil Quinientos cuarenta y siete con 70/100 Soles) incluye IGV y por un plazo de 90 días calendarios.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

FE DE ERRATAS DE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0410-2026-MDE
DE FECHA 04 DE MAYO DE 2026

DEBE DECIR:

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2025-MDE, suscrito con fecha 28 de noviembre de 2025, LA Municipalidad Distrital de la Esperanza, contrató al Consorcio Arévalo, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DE LA HUP. MANUEL AREVALO II ETAPA, DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, con CUI N° 2633814, por el monto de S/ 10'278,540.70 (Diez millones doscientos setenta y ocho mil Quinientos cuarenta con 70/100 Soles) incluye IGV y por un plazo de 240 días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TENGASE por subsistente los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 0410-2026-MDE, de fecha 04 de Mayo de 2026.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO CUATRO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información para que proceda con publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE

WSR/WOCA
GM
OGPP
OGA
OA
GDTI
SGI
CONSORCIO
SUPERVISIÓN
PORTAL INSTITUCIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono:

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”



QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-05E8CE21

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0410-2026-MDE

La Esperanza, 04 de mayo del 2026

VISTO;

La Carta N° 070-2026/CNE/RC/EGMA; Informe N° 000022-2026-MDE-GM-GDTI-SGEPI; Informe N° 000030-2026-MDE-ALD-GM-GDTI-SGEPI; Informe N° 000043-2026-MDE-ALD-GM-GDTI-SGEPI; Informe N° 000059-2026-MDE-ALD-GM-GDTI-SGEPI; Informe Técnico N° 000039-2026-MDE-ALD-GM-GDTI-SGI; Informe Técnico N° 000092-2026-MDE-ALD-GM-OGPP; Informe Legal N° 000267-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ, y el Proveído N° 001652-2026-MDE-ALD-GM, sobre **APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DE OBRA N° 01 DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DE LA HUP. MANUEL ARÉVALO II ETAPA, DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”**, con CUI N° 2633814, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos del Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

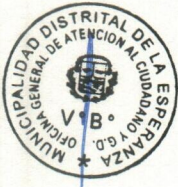
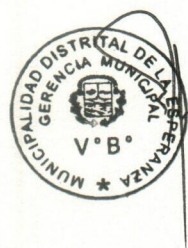
Que, La ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas en su Artículo 64° prescribe: Reglas para la aprobación de prestaciones adicionales: **64.1.** En caso de bienes, servicios y consultorías de obras, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar, ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el 25 % del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios, consultorías u obras hasta por el mismo porcentaje. **64.2.** Tratándose de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar la ejecución y el pago de prestaciones adicionales hasta por el 15 % del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados;

Que, el Reglamento de la Ley N° 32069 (D.S. 009-2025-EF. ART. 194), precisa que los adicionales proceden por deficiencias en el expediente técnico o causas no previsibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, requiriendo una resolución previa antes de su ejecución;

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2025-MDE, suscrito con fecha 28 de noviembre del 2025, LA Municipalidad Distrital de La Esperanza contrató al Consorcio Arévalo, para la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DE LA H.U.P. MANUEL AREVALO II ETAPA, DISTRITO DE LA ESPERANZA DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”, con CUI N° 2633814; por el monto de S/. 10,278,540.70 (Diez millones doscientos setenta y ocho mil quinientos cuarenta y siete con 70/100 soles) incluye IGV y por un plazo de 90 días calendario;

Que, mediante Informe N° 045-2026-FRCS/SO, de fecha 05 de marzo de 2026; el Jefe de Supervisión Ing. Francisco R. Chiroque Sullon; remite el Informe Técnico, respecto a la necesidad de ejecución de adicional de obra;

Que, mediante Carta N° 070-2026/CNE/RC/EGMA, de fecha 05 de marzo del 2026, el Representante Común del Consorcio Nueva Esperanza, remite el Informe Técnico del Supervisor de Obra, respecto a la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0410-2026-MDE

necesidad de ejecución de Prestación Adicional de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DE LA HUP. MANUEL ARÉVALO II ETAPA, DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", con CUI N° 2633814;

Que, con Informe N° 000022-2026-MDE-GM-GDTI-SGEPI; de fecha 13 de marzo del 2026, emitida por la Subgerente de Estudios y Proyectos de Infraestructura; se recomienda que el Área Usaria requiera a los responsables de obra la remisión de los asientos del Cuaderno de Obra Digital relacionados con la incidencia planteada, a fin de verificar el cumplimiento del procedimiento establecido en el marco contractual y normativo vigente. En caso no se acrediten dichos asientos o no se cumplan los requisitos formales establecidos en la normativa aplicable, se recomienda que la Subgerencia de Infraestructura evalúe, dentro del ámbito de sus competencias, las acciones administrativas y contractuales que correspondan. Asimismo, recomienda remitir el presente informe, conjuntamente con el sustento técnico y normativo desarrollado, a los responsables de la ejecución de la obra y a la supervisión, a fin de que tomen conocimiento del análisis efectuado y adopten las acciones que correspondan en el marco del procedimiento establecido y de la normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 000030-2026-MDE-ALD-GM-GDTI-SGEPI, de fecha 24 de marzo del 2026, emitida por la Subgerencia de Estudios e Infraestructura, recomienda. 6.1. No aprobar la solicitud de Prestación Adicional de Obra N° 01 presentada por el Contratista por no configurarse las causales establecidas en el artículo 64° de la Ley N° 32069 y el artículo 194° de su Reglamento. 6.2 Disponer que el contratista continúe con la ejecución de la obra conforme al expediente técnico aprobado, debiendo adoptar las medidas técnicas y constructivas necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. 6.3 Disponer que la supervisión de obra verifique el estricto cumplimiento del expediente técnico, así como la correcta ejecución de las partidas contractuales, en el marco de sus funciones y responsabilidades. 6.4 Disponer que cualquier incidencia que pudiera generar eventuales solicitudes de reconocimiento contractual sea registrada oportunamente en el Cuaderno de Obra Digital, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley N.º 32069, a fin de garantizar la trazabilidad y adecuada evaluación de los hechos durante la ejecución de la obra. 6.5 Remitir el presente informe a las áreas competentes para su conocimiento y acciones correspondientes, a fin de cautelar el adecuado uso de los recursos públicos y evitar la generación de costos no justificados para la Entidad;

Que, con Informe N° 000043-2026-MDE-ALD-GM-GDTI-SGEPI, de fecha 08 de abril del 2026; emitida por la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Infraestructura, recomienda disponer que la Supervisión y el Contratista se sujeten estrictamente al expediente técnico aprobado, evitando la ejecución de partidas no contempladas sin la debida aprobación formal; así como fortalecer los mecanismos de control interno en la ejecución de obra, a fin de prevenir la ocurrencia de modificaciones contractuales indebidas y riesgos de perjuicio económico a la Entidad;

Que, mediante Informe N° 000059-2026-MDE-ALD-GM-GDTI-SGEPI, de fecha 29 de abril de 2026; la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Infraestructura, alcanza la opinión técnica respecto al EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA N° 1: NECESIDAD DE EJECUCIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DE LA HUP. MANUEL AREVALO II ETAPA, DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CUI N° 2633814; en la que se concluye, que el Adicional de Obra N° 01 cuenta con sustento técnico suficiente para su continuidad administrativa, recomendándose proseguir con el trámite de aprobación del Adicional de Obra N° 01, conforme al procedimiento establecido en la normativa



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0410-2026-MDE

vigente; disponer que las áreas competentes verifiquen el cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y contractuales correspondientes y encargar al Supervisor de Obra el control de la correcta ejecución de las partidas, asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas;



Que, mediante Informe Técnico N° 000039-2026-MDE-ALD-GM-GDTI-SGI, de fecha 30 de abril del 2026; emitida por el Subgerente de Infraestructura, se solicita la aprobación del Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 1 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DE LA HUP. MANUEL AREVALO II ETAPA, DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", con CUI N° 2633814;

Que, mediante Informe Técnico N° 000092-2026-MDE-ALD-GM-OGPP, de fecha 30 de abril de 2026, emitida por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se informa que se cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal que permitirá llevar a cabo la ejecución de dicho gasto, la cual se afectará a la cadena de gasto siguiente:

META	RUBRO	ESPECIFICA	MONTO
0109	18	2.6.2.3.2.3	134,175.78
TOTAL			S/. 134,175.78



Que, a través del mismo Informe, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga la correspondiente DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para la cubrir el costo del ADICIONAL DE OBRA N° 01, por el importe de S/. 134,175.78 soles, para el Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DE LA HUP. MANUEL AREVALO II ETAPA, DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, CON CUI N° 2633814, proyecto que se viene ejecutando con recursos vía transferencia presupuestal en base al ACUERDO DE CONCEJO N° 054-2025-MDE, CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL - TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS POR PARTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA; así también recomienda derivar la documentación para su aprobación del Expediente técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 01 del proyecto con CUI N° 2633814, que se encuentra incorporado en la cartera de inversiones año 2026-2028, así como en el Presupuesto Institucional Modificado año 2026 de la Entidad, para que a través de la normatividad vigente (Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamentación y Modificaciones) se continúe con el trámite que corresponda;

Que, con Informe Legal N° 000267-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ, de fecha 04 de mayo de 2026, emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica, se concluye que se debe APROBAR el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/. 134,175.78 soles, para el Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DE LA HUP. MANUEL AREVALO II ETAPA, DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", con CUI N° 2633814;



Que, mediante Proveído N° 001652-2026-MDE-ALD-GM, de fecha 04 de mayo del presente año, la Gerencia Municipal solicita que se proyecte la Resolución de Alcaldía, aprobando el Expediente Técnico de ADICIONAL DE OBRA N° 01, de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DE LA HUP. MANUEL AREVALO II ETAPA, DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", con CUI N° 2633814;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0410-2026-MDE

Que, el Artículo 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, faculta al alcalde a dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con la Ley General de Contrataciones Públicas- Ley N° 32069 y su Reglamento; y a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 01 de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DE LA HUP. MANUEL ARÉVALO II ETAPA, DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”, con CUI N° 2633814, conforme al siguiente detalle:

META	RUBRO	ESPECIFICA	MONTO
0109	18	2.6.2.3.2.3	134,175.78
TOTAL			S/. 134,175.78

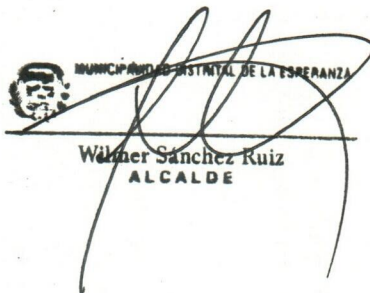
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento proceda a la elaboración de la Adenda al Contrato N° 021-2025-mde, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 1263-2025-MDE.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a las unidades orgánicas competentes el cumplimiento y notificación de la presente resolución al contratista **CONSORCIO AREVALO** y al **SUPERVISOR** de la Obra para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de Información proceda con publicar el texto íntegro de la Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

WSR/WOCA
GM
OGPP
OGA
OA
GDTI
SGI
CONSORCIO
SUPERVISIÓN
PORTAL INSTITUCIONAL


Walter Sánchez Ruiz
ALCALDE